

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fabero (León) de una parcela de terreno, sita en dicho término municipal, al paraje «La Granda», con una superficie de quince mil cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, Gabriel García Álvarez y Eugenio García; Sur y Este, con terreno de propiedad municipal, y Oeste, camino de Corrubin.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Ranchillerato, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

19693

DECRETO 2779/1974, de 13 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Ocio Torres y doña Amparo Albiñana Lahiguera de un terreno de 3.800 metros cuadrados, sito en Utiel (Valencia), con destino a construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por don Antonio Ocio Torres y doña Amparo Albiñana Lahiguera ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de tres mil ochocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Utiel (Valencia), con destino a construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, en Utiel (Valencia).

Por el Ministro de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Antonio Ocio Torres y doña Amparo Albiñana Lahiguera, de un solar en término municipal de Utiel (Valencia) en el paraje denominado «La Celadilla», con una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de noventa y un metros, con calle en proyecto, que separa esta finca de la de igual procedencia del Ayuntamiento de Utiel; Este, en línea de setenta y siete metros, con el canal de defensa; Sur, en línea de cuarenta y siete metros, con camino de «La Celadilla», y al Oeste, en línea de sesenta y seis metros, con finca de la Cooperativa Agrícola de Utiel.

La referida donación se hace con la condición de que en el plazo máximo de cinco años a contar desde el quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se instale en el citado terreno un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. En el supuesto de no llevarse a cabo la construcción de dicho Centro en el referido plazo de cinco años, la finca revertirá a la propiedad de los donantes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

19694

DECRETO 2780/1974, de 13 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villena (Alicante), paraje denominado «Saladar», en favor de su ocupante.

Don José Riera Sorjano ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Villena (Alicante), paraje denominado «Saladar», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Riera Sorjano, con domicilio en Elda (Alicante), calle Murillo, número uno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Villena (Alicante), paraje denominado «Saladar», con una superficie de ciento sesenta mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino de Sax a Caudete, Rosario Busquier Chico, Joaquín Sánchez Sánchez y Teresa Busquier Chico; Sur, Vicente Calabrig Espi (senda en medio); Este, Antonio Illeras Cepeda, Gabriel Barceló y término de Sax, y Oeste, vereda de Cabreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al tomo veintidós mil trescientos treinta y uno, libro trescientos noventa y dos, folio ciento treinta y cuatro, finca veintinueve mil quinientos setenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Alicante, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

19695

DECRETO 2781/1974, de 13 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número 34, en favor de su ocupante.

Don Mario Delgado Arcos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle de José Antonio, número treinta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad